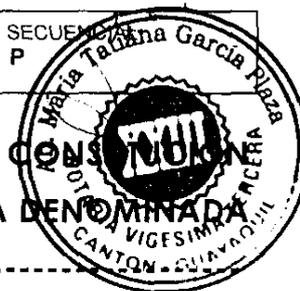


AÑO 2014	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 23	SECUENCIA P
-------------	-------------	--------------	---------------	----------------



NOTARIA VIGESIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
NOTARIA



1 **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN**  
2 **DE COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA**  
3 **HARAS-SAGITARIO S.A.**.....  
4 **CAPITAL AUTORIZADO: US\$4,000.00.**.....  
5 **CAPITAL SUSCRITO: US\$2,000.00.**.....

6 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas,  
7 República del Ecuador, a los veintiocho días del mes de  
8 Agosto del año dos mil catorce, ante mí, **ABOGADA MARÍA**  
9 **TATIANA GARCÍA PLAZA, NOTARIA VIGESIMA TERCERA DEL**  
10 **CANTON GUAYAQUIL**, comparecen a la celebración del  
11 presente instrumento: **a)** La compañía **XCM LEGAL S.A.**, de  
12 nacionalidad ecuatoriana, legalmente representada por  
13 su **Presidente** el señor **XAVIER CASTRO MUÑOZ**, quien  
14 declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil  
15 casado, mayor de edad, Abogado, con domicilio y  
16 residencia en Samborondón, de tránsito por esta ciudad  
17 de Guayaquil, según lo acredita con la copia del  
18 nombramiento que se adjunta como documento  
19 habilitante; y, **b)** La señorita **GABRIELA CASTRO JALIL**, quien  
20 declara ser mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana,  
21 de estado civil soltera, entrenadora de equitación, con  
22 domicilio y residencia en Samborondón, de tránsito por  
23 esta ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales  
24 derechos. Los comparecientes son mayores de edad,  
25 capaces de obligarse y contratar a quienes de  
26 conocer y en virtud a sus documentos de identificación  
27 presentados personalmente doy fe. Bien instruidos en el  
28 objeto y resultados de esta escritura pública a la que



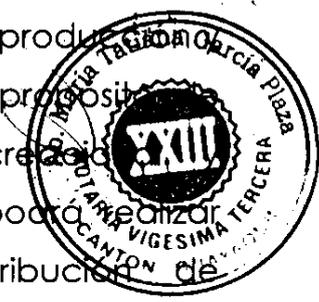
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
NOTARIA

3 proceden con amplia y entera libertad para su  
4 otorgamiento, me presentan la minuta al tenor  
5 siguiente: **Señora Notaria:** Sírvase autorizar, en el registro de  
6 escrituras públicas a su cargo, una por la cual consten  
7 la constitución de compañía anónima y demás  
8 declaraciones y convenciones que se determinan al tenor  
9 siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA.- DENOMINACIÓN.-** La  
10 compañía que se contrata y constituye por virtud de este  
11 instrumento se llamará **HARAS-SAGITARIO S.A.;**  
12 denominación que ha sido debidamente aprobada por la  
13 Secretaria General de la Superintendencia de  
14 Compañías en Guayaquil, tal como se comprueba con el  
15 correspondiente oficio que se acompaña para que  
16 forme parte de esta escritura.- **CLÁUSULA SEGUNDA.-**  
17 **ACCIONISTAS FUNDADORES.-** Comparecen al  
18 otorgamiento de esta escritura pública y manifiestan su  
19 voluntad de contratar y constituir la compañía anónima  
20 **HARAS-SAGITARIO S.A.,** como en efecto la contratan y  
21 la constituyen, las siguientes personas, a saber: a) **XCM**  
22 **LEGAL S.A.,** sociedad anónima con existencia legal y  
23 domicilio en esta ciudad, debidamente representada  
24 por su Presidente, Xavier Castro Muñoz, de profesión  
25 abogado, casado, mayor de edad, ecuatoriano y  
26 residente en Samborondón pero de paso por este cantón;  
27 y, b) **GABRIELA CASTRO JALIL,** entrenadora de equitación,  
28 soltera, mayor de edad, ecuatoriana y residente en  
Samborondón pero de paso por este cantón.- **CLÁUSULA**  
**TERCERA.- OBJETO SOCIAL ÚNICO.-** La compañía tendrá



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYASQUIL  
DGO. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
NOTARIA



1 por objeto social único dedicarse a la cría, reproducción,  
2 entrenamiento de ganado equino con el propósito de  
3 explotar comercialmente su monta recreativa y  
4 deportiva. Para cumplir ese objeto social podrá realizar  
5 la importación, comercialización y distribución de  
6 ejemplares vivos o de semen y óvulos, fecundados o no;  
7 la importación, comercialización, distribución, alquiler y  
8 fabricación de productos, implementos, equipos, atalajes y  
9 en general prendas o accesorios relacionados con los  
10 deportes ecuestres; y la administración o gestión de  
11 centros e instalaciones donde se practique la monta  
12 recreacional o deportiva de caballos. A tales efectos, la  
13 compañía podrá adquirir derechos y contraer  
14 obligaciones de dar, hacer o no hacer, así como ejecutar  
15 los actos y celebrar los contratos que las leyes le permitan,  
16 incluyendo la participación ocasional en constituciones  
17 de compañías de comercio.- **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO**  
18 **DE DURACIÓN.-** El plazo de duración del presente contrato  
19 de compañía será de cincuenta (50) años, contados a  
20 partir de la inscripción de esta escritura en el Registro  
21 Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o reducido  
22 por resolución de la Junta General de Accionistas.-  
23 **CLÁUSULA QUINTA.- CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO.-** El  
24 capital autorizado es de cuatro mil dólares de los Estados  
25 Unidos de América (US\$4,000.00); por ende, la compañía  
26 podrá aceptar suscripciones y emitir acciones hasta el  
27 monto de ese capital de acuerdo con la Ley.- **CLÁUSULA**  
28 **SEXTA.- CAPITAL SOCIAL SUSCRITO.-** El capital social que se

az



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
NOTARIA

2 en este acto es de Dos mil dólares de los Estados  
3 Unidos de América (US\$2,000.00), dividido en dos mil  
4 acciones de un dólar de los Estados Unidos de América  
5 (US\$1.00) cada una y numeradas de la cero uno a la dos  
6 mil, inclusive. No obstante lo anterior, en cualquier  
7 tiempo se podrá aumentar el capital social de la  
8 compañía, dentro del cupo autorizado, cumpliéndose las  
9 formalidades requeridas para el efecto. En caso de  
10 aumento de capital por emisión de nuevas acciones, salvo  
11 expresa resolución en contrario de la Junta General de  
12 Accionistas tomada con el voto unánime de la totalidad  
13 del capital social, las nuevas acciones serán ofrecidas en  
14 primer término a los propietarios de las emitidas hasta  
15 esa fecha, quienes podrán suscribirlas en proporción al  
16 número de acciones que tuvieren; pero si así no lo hicieron  
17 uno o más accionistas, las nuevas acciones sobrantes  
18 se ofrecerán a los demás accionistas, también en  
19 proporción a sus acciones. En otros términos, sólo  
20 podrán ser ofrecidas al público las nuevas acciones que  
21 ningún accionista hubiere podido o deseado suscribir.-  
22 **CLÁUSULA SÉPTIMA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL**  
23 **SOCIAL.-** Los comparecientes, en calidad de socios  
24 fundadores, declaran que el capital social de la compañía  
25 ha sido suscrito en la forma que se detalla a continuación:  
26 a) XCM LEGAL S.A. ha suscrito un mil ochocientas acciones  
27 un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, b)  
28 Gabriela Castro Jalil ha suscrito doscientas acciones un  
dólar de los Estados Unidos de América cada una. Los



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
SIG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
NOTARIA



1 suscriptores declaran bajo juramento que pagarán el  
2 veinticinco por ciento del valor de las acciones suscritas  
3 una vez constituida la compañía, y depositarán el importe  
4 en una cuenta bancaria a nombre de **HARAS-SAGUANO**  
5 **S.A.**, según lo dispone el artículo ciento cuarenta y cinco  
6 la Ley de Compañías vigente a esta fecha.- Además, los  
7 accionistas declaran bajo juramento que pagarán el  
8 setenta y cinco por ciento del valor de las acciones que  
9 han suscrito, en el plazo de dos años, utilizando cualquier  
10 de las formas de pago permitidas por la Ley de  
11 Compañías.- **CLÁUSULA OCTAVA.- NACIONALIDAD Y**  
12 **DOMICILIO.-** La sociedad que se constituye por virtud de  
13 esta escritura será de nacionalidad ecuatoriana y tendrá  
14 su domicilio principal en el cantón Guayaquil de la  
15 provincia del Guayas, pero podrá abrir sucursales,  
16 agencias y oficinas en cualquier lugar del territorio  
17 nacional o en el extranjero, cumpliendo los requisitos y  
18 formalidades exigidos por la Ley.- **CLÁUSULA NOVENA.-**  
19 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía será  
20 administrada por el Presidente y el Gerente General, en los  
21 términos señalados en los Estatutos Sociales que constan  
22 en esta Escritura Pública de Constitución.- **CLÁUSULA**  
23 **DÉCIMA.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación  
24 legal de la compañía será ejercida, individualmente, tanto  
25 por el Presidente como por el Gerente General en todos  
26 sus negocios y operaciones, así como en sus asuntos  
27 judiciales y extrajudiciales. Los accionistas fundadores y  
28 comparecientes a esta escritura, designan como

az



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
ABG. TATIANA GARCÍA PLAZA  
NOTARIA

1 Presidente al Abogado Xavier Castro Muñoz, de  
2 nacionalidad ecuatoriana, y a la señorita Gabriela Castro  
3 Jalil como Gerente General, también de nacionalidad  
4 ecuatoriana. Los comparecientes acuerdan plasmar  
5 estas designaciones en la primera Acta de la Junta  
6 General de la Sociedad, así como autorizar la emisión  
7 de los nombramientos necesarios para el efecto.-

8 **CLÁUSULA UNDÉCIMA.- ESTATUTOS SOCIALES.-** Los socios  
9 fundadores de la compañía han acordado adoptar para  
10 el gobierno y funcionamiento de la misma los siguientes  
11 Estatutos: **“ESTATUTOS SOCIALES DE HARAS-SAGITARIO S.A.”.-**

12 **CAPÍTULO PRIMERO: DE LAS ACCIONES.- ARTÍCULO**  
13 **PRIMERO.-** Cada acción que estuviere totalmente pagada  
14 dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta  
15 General de Accionistas. Las acciones no liberadas  
16 tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado.

17 **ARTÍCULO SEGUNDO.-** Las acciones son ordinarias y  
18 nominativas y los títulos de las mismas contendrán las  
19 declaraciones exigidas por la ley y llevarán la firma del  
20 Presidente y del Gerente General de la Sociedad.

21 **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, LA ADMINISTRACIÓN**  
22 **Y LA REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO TERCERO.-** La compañía  
23 será gobernada por la Junta General de Accionistas y  
24 administrada por el Presidente y el Gerente General,  
25 quienes tendrán las atribuciones que les competen por las  
26 leyes y las que les señalen los Estatutos. **ARTÍCULO**  
27 **CUARTO.-** La representación legal de la compañía será  
28 ejercida, individualmente, tanto por el Presidente como

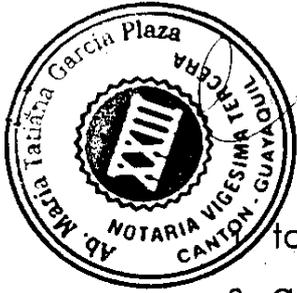


VOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
ING. MARÍA TAZANA GARCÍA PLAZA  
H.C. 18.64



1 por el Gerente General en todos sus negocios  
2 operaciones, así como en sus asuntos  
3 extrajudiciales.- **CAPÍTULO TERCERO: DE**  
4 **GENERAL.- ARTÍCULO QUINTO.-** La Junta General de  
5 Accionistas, constituida legalmente, es el órgano supremo  
6 de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a  
7 todos los accionistas, hayan o no contribuido con su voto o  
8 hayan o no concurrido a la sesión, así como al  
9 Presidente, al Gerente General y a los demás funcionarios  
10 y empleados de la sociedad. **ARTÍCULO SEXTO.-** Toda  
11 convocatoria a Junta General de Accionistas se hará  
12 mediante aviso suscrito por el Presidente o el Gerente  
13 General, en la forma que determina la ley. **ARTÍCULO**  
14 **SÉPTIMO.-** El Comisario será convocado especial e  
15 individualmente para las sesiones de Junta General de  
16 Accionistas, pero su inasistencia no será causa para que  
17 la reunión se difiera. **ARTÍCULO OCTAVO.-** No obstante lo  
18 dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General  
19 de Accionistas se entenderá convocada y quedará  
20 válidamente constituida, en cualquier tiempo y en  
21 cualquier lugar del territorio nacional, para tratar  
22 cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o  
23 representada la totalidad del capital social pagado y  
24 los accionistas acepten por unanimidad constituirse en  
25 Junta General y estén también unánimes sobre los puntos  
26 a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de  
27 las Juntas Generales de Accionistas celebradas conforme  
28 a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por

az



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
NOTARIA

2 todos los accionistas o sus representantes que concurren  
3 a ellas, bajo sanción de nulidad de dichas actas.  
4 ARTÍCULO NOVENO.- La Junta General no podrá instalarse  
5 en primera convocatoria, sino con la concurrencia de un  
6 número de accionistas que represente, por lo menos, las  
7 tres cuartas partes del capital social pagado, para lo cual  
8 se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá  
9 elaborar el Secretario de la sesión y que deberá ser  
10 autorizada con su firma y con la del Presidente de la Junta.  
11 Cuando a la primera convocatoria no concurre el  
12 número de accionistas que complete la representación  
13 establecida anteriormente, se hará segunda convocatoria  
14 con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de  
15 la celebración de la nueva junta, la cual convocatoria no  
16 podrá demorarse más de treinta días desde la fecha fijada  
17 para la primera reunión, debiéndose entonces constituir la  
18 Junta General sea cual fuere el número y representación  
19 de los accionistas que asistan, lo cual se hará presente en  
20 el texto de la segunda convocatoria. Las anteriores  
21 regulaciones acerca del quórum para las Juntas Generales  
22 de Accionistas se entienden sin perjuicio de los casos en  
23 que, por disposiciones especiales de la ley o de estos  
24 Estatutos, se requiera de una mayor asistencia de  
25 accionistas. ARTÍCULO DÉCIMO.- Los accionistas pueden  
26 hacerse representar en las Juntas Generales por otras  
27 personas, mediante carta dirigida al Presidente de la  
28 sesión, pero ni los administradores, ni el Comisario de la  
compañía podrán ejercer esta representación. ARTÍCULO



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYQUIL  
ING. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
NOTARIA



1 UNDÉCIMO.- Las Juntas Generales serán presididas por el  
2 Presidente, en su falta, por la persona elegida para tal efecto  
3 efecto por los concurrentes a la Junta, según el caso.  
4 Actuará como Secretario el Gerente General o, en caso  
5 de ausencia, la persona que la Junta designe. De cada  
6 sesión se levantará un acta que podrá aprobarse en la  
7 misma sesión, y todas las resoluciones surtirán efecto  
8 inmediatamente. ARTÍCULO DUODÉCIMO.- Las Juntas  
9 Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en  
10 el domicilio de la compañía. Las primeras por lo menos  
11 una vez al año, para considerar entre los puntos del orden  
12 del día los asuntos especificados en las letras c) y d) del  
13 artículo décimo tercero de estos Estatutos; las otras, en  
14 cualquier época del año en que fueren convocadas, bien  
15 por el Presidente, el Gerente General, o bien cuando lo  
16 solicitaren uno o más accionistas que representen, por lo  
17 menos, la cuarta parte del capital social; solicitud que  
18 deberá ser dirigida, por escrito, al Presidente de la  
19 compañía con indicación objetiva del punto o los puntos  
20 que deseen sea materia de consideración de la Junta  
21 General. Las resoluciones de la Junta General se  
22 adoptarán con la mayoría de votos del capital pagado  
23 concurrente a la reunión; y, en casos especiales, con el  
24 respectivo quórum decisorio estipulado en estos Estatutos o  
25 determinado en la ley. Los votos en blanco y las  
26 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.  
27 ARTÍCULO DECIMOTERCERO.- Son atribuciones de la Junta  
28 General, a más de las determinadas por la ley y los

az



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
NOTARIA

Estatutos, las siguientes: a) Nombrar al Presidente y al  
2 Gerente General; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de  
3 los mencionados funcionarios y removerlos libremente  
4 cuando estimen necesario; c) Conocer los informes,  
5 balances, inventarios y más cuentas que presente  
6 anualmente el Gerente General, para aprobarlos u  
7 ordenar su rectificación, siendo nula la aprobación de  
8 tales informes, balances, inventarios y más cuentas  
9 cuando no hubiese estado precedida por la  
10 consideración del respectivo informe del Comisario; d)  
11 Disponer sobre la distribución de las utilidades, en caso de  
12 haberlas; e) Ordenar la formación de reservas especiales o  
13 de libre disposición, dejándose aclarado que, de acuerdo  
14 con el vigente artículo doscientos noventa y siete de la Ley  
15 de Compañías, la Sociedad no estará obligada a formar  
16 fondo de reserva legal alguno; e) Resolver sobre la emisión  
17 de acciones preferidas, de obligaciones, de partes  
18 beneficiarias, la titularización o cualquier otro mecanismo  
19 de desintermediación financiera; f) Reformar el Contrato  
20 Social de conformidad con la ley; g) Resolver el aumento o  
21 disminución de los capitales autorizado y social, la  
22 disolución y la liquidación de la compañía, así como la  
23 ampliación o la restricción de su plazo; h) Conocer y  
24 resolver, con las más amplias facultades, cualquier punto  
25 que le someta a su consideración cualquier funcionario de  
26 la compañía; i) Resolver el establecimiento de sucursales,  
27 agencias y oficinas; j) Disponer que se entablen las  
28 acciones correspondientes en contra de los



VOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAS  
JG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
NOTARIA



1 administradores; k) Interpretar los presentes Estatutos; g) h)  
2 Autorizar al Presidente o al Gerente General, de manera  
3 previa y expresa, para que puedan ejecutar los siguientes  
4 actos: (i) Enajenar o gravar los bienes inmuebles de la  
5 sociedad; (ii) Enajenar o gravar las acciones y  
6 participaciones que la compañía tuviere en otras  
7 sociedades; (iii) Contraer empréstitos con las instituciones  
8 del sistema financiero nacional o con entidades bancarias  
9 del extranjero, siempre y cuando los montos de tales  
10 operaciones excedan los Cien mil dólares de los Estados  
11 Unidos de América (US\$100,000.00), excepto cuando se  
12 trate de cubrir, mediante sobregiros, los déficit temporales  
13 que pudieren producirse en las cuentas bancarias de la  
14 compañía; y, (iv) Celebrar contratos u operaciones con  
15 cualquiera de los accionistas, o con cualquier sociedad  
16 vinculada a cualquiera de los accionistas, o con cualquier  
17 sociedad que sea controlada por éstos o que estuviere  
18 sujeta a control común de cualquiera de los accionistas,  
19 en todos estos casos si los términos de los respectivos  
20 contratos u operaciones son al menos igual de favorables  
21 que los que podrían obtenerse de una parte  
22 independiente en condiciones normales; m) Dictar  
23 cuantos acuerdos y resoluciones estime convenientes o  
24 necesarios para la mejor orientación y marcha de la  
25 compañía; y, n) Ejercer las demás atribuciones  
26 establecidas en la ley y en los Estatutos Sociales. **CAPÍTULO**  
27 **CUARTO: DEL PRESIDENTE.- ARTÍCULO DECIMOCUARTO.-** El  
28 Presidente será designado por la Junta General de

az



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAS  
ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
NOTARIA

3 accionistas y ejercerá la representación legal, judicial y  
 4 extrajudicial de la compañía sin el concurso de ningún otro  
 5 funcionario. El Presidente durará cinco años en su cargo y  
 6 podrá ser reelegido indefinidamente. El ejercicio de su  
 7 cargo estará sometido exclusivamente al ámbito mercantil  
 8 y, por ende, excluido de las regulaciones del Código del  
 9 Trabajo. **CAPÍTULO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.-**  
 10 **ARTÍCULO DECIMOQUINTO.-** El Gerente General, accionista  
 11 o no, será elegido por la Junta General para un periodo  
 12 de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El  
 13 ejercicio de su cargo estará sometido exclusivamente al  
 14 ámbito mercantil y, por ende, excluido de las regulaciones  
 15 del Código del Trabajo. **ARTÍCULO DECIMOSEXTO.-** El  
 16 Gerente General ejercerá la representación legal, judicial  
 17 y extrajudicial de la compañía, de manera general y en los  
 18 términos del artículo cuarto de estos Estatutos, con los  
 19 siguientes deberes y atribuciones específicas: a) Ejecutar  
 20 los actos y celebrar los contratos por los que la compañía  
 21 adquiera derechos o contraiga obligaciones; b) Otorgar  
 22 poderes a favor de terceras personas para negocios  
 23 especiales de la compañía, aclarándose que para el  
 24 otorgamiento de poderes generales se requerirá la  
 25 aprobación y autorización de la Junta General; c)  
 26 Convocar a las sesiones de Junta General de Accionistas;  
 27 d) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía; e)  
 28 Autorizar en el Libro de Acciones y Accionistas de la  
 compañía, con su sola firma, la inscripción de los títulos de  
 las acciones nominativas, así como también la inscripción



VOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
LUG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
NOTARÍA



1 de las sucesivas transferencias o transmisiones  
2 mismas, al igual que las anotaciones de las acciones  
3 de derechos reales sobre tales acciones  
4 modificaciones que ocurran respecto de las mismas;  
5 Nombrar, remover y fijar los sueldos y salarios de los  
6 empleados de la compañía, así como aceptar las  
7 renunciaciones que éstos presentaren; g) Firmar balances y  
8 estados financieros e informar a la Junta General sobre los  
9 resultados anuales; h) Cuidar que se lleve debidamente la  
10 contabilidad; i) Llevar los libros sociales correspondientes; y,  
11 j) Los demás que le confieran la ley y estos Estatutos  
12 Sociales. ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO.- En caso de término  
13 o vencimiento del período para el cual fue elegido el  
14 Gerente General, continuará en su cargo con funciones  
15 prorrogadas hasta ser legalmente reemplazado.- **CAPÍTULO**  
16 **SEXTO: DEL COMISARIO.-** ARTÍCULO DECIMOCTAVO.- La  
17 Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el  
18 cual podrá ser una persona extraña a la compañía, y  
19 durará un año en el ejercicio de su cargo, sin relación  
20 alguna de dependencia laboral con la sociedad.  
21 Corresponde al Comisario examinar la contabilidad de la  
22 compañía y sus comprobantes, así como informar  
23 anualmente a la Junta General de Accionistas acerca de  
24 la situación económica de la sociedad y, en especial,  
25 sobre las operaciones realizadas, sobre el informe del  
26 Gerente General, al igual que sobre los balances, cuentas  
27 de pérdidas y ganancias y más cuentas que dicho  
28 mandatario deba presentar luego de cada ejercicio

az



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANEÓN GUAYMÚL  
ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
NOTARIA

2 económico a la Junta General de conformidad con estos  
3 Estatutos. En caso de falta definitiva del Comisario, se  
4 estará a lo dispuesto en la ley para que se haga la  
5 designación del correspondiente sustituto.- **CAPÍTULO**  
6 **SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO**  
7 **DECIMONOVENO.-** El año fiscal de operaciones de la  
8 compañía se liquidará el treinta y uno de diciembre de  
9 cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** No se repartirán  
10 dividendos sino por utilidades líquidas o por reservas  
11 efectivas de libre disposición, ni devengarán intereses los  
12 dividendos que no se reclamen a su debido tiempo.  
13 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En caso de que la  
14 compañía termine por expiración del plazo fijado para su  
15 duración, o por cualquier otro motivo, las utilidades y las  
16 reservas de libre disposición se distribuirán a prorrata de  
17 cada acción, en proporción a su valor pagado. **ARTÍCULO**  
18 **VIGÉSIMO SEGUNDO.-** La Junta General de Accionistas  
19 nombrará, en su caso, al Liquidador de la compañía. La  
20 misma Junta fijará el plazo en que deba terminarse la  
21 liquidación, las facultades que se le conceden al  
22 liquidador y el honorario que deberá percibir. **ARTÍCULO**  
23 **VIGÉSIMO TERCERO-** En caso de duda sobre algún punto  
24 de estos Estatutos Sociales, de oscuridad en su texto o falta  
25 de disposición, se procederá de acuerdo con lo que al  
26 respecto resuelva la Junta General." (Hasta aquí los  
27 Estatutos). - Anteponga y agregue usted, señora Notaria,  
28 jurídica de la escritura pública y su contenido, dejando



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUA Y A QUIL



**NÚMERO DE RESERVA:** 7665524

**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION

**RESERVANTE:** 0920937612 ACOSTA ZAVALA JOSE FRANCISCO

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 27/08/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** HARAS-SAGITARIO S.A.

**RESULTADO:** APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/09/2014 12:22:35 A M

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA**  
**SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: DM01BZ a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gob.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva)



Guayaquil, 4 de diciembre del 2012.

Sr. Ab. D.  
XAVIER CASTRO MUÑOZ  
Ciudad

De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicarle que la Primera Junta General de Accionistas de XCM LEGAL S.A., en su sesión celebrada hoy tuvo el acierto de elegirlo a usted como PRESIDENTE de la compañía, por un período de CINCO AÑOS y con las atribuciones y deberes establecidos en los Estatutos Sociales, entre los que consta el ejercicio de la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad sin el concurso de ningún otro funcionario.

Los Estatutos Sociales constan de la escritura pública de constitución, otorgada ante la Notaria Vigésima Sexta de Guayaquil, doctora Roxana Ugolotti de Portaluppi, el 3 de junio del 2002, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 3 de octubre del 2002.

Atentamente,

Ab. Pamela Jalil de Castro  
SECRETARIA AD-HOC

RAZÓN: Acepto el cargo de Presidente para el que he sido elegido, según el nombramiento que antecede.

Guayaquil, 4 de diciembre del 2012

Ab. Xavier Castro Muñoz  
C.C. No. 0909396574

# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 68.785  
FECHA DE REPERTORIO: 28/dic/2012  
HORA DE REPERTORIO: 14:39



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

I.- Con fecha ocho de Enero del dos mil trece queda inscrito el presente Nombramiento de **Presidente**, de la Compañía **XCM LEGAL S.A.**, a favor de **XAVIER CASTRO MUÑOZ**, de fojas **2.051 a 2.052**, Registro Mercantil número **363**.

ORDEN: 68785



Guayaquil, 09 de Enero de 2013

REVISADO POR:

AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Nº 0453832

MP 124 00

# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 0992270942001  
**RAZON SOCIAL:** XCM LEGAL S.A.

**NOMBRE COMERCIAL:**  
**CLASE DE CONTRIBUYENTE:** OTROS  
**REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION:** CASTRO MUÑOZ XAVIER

<b>FEC. INICIO ACTIVIDADES.:</b>	03/10/2002	<b>FEC. CONSTITUCION:</b>	03/10/2002
<b>FEC. INSCRIPCION:</b>	11/11/2002	<b>FEC. ACTUALIZACION:</b>	11/02/2005

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**  
 ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO JURIDICO

**DIRECCION PRINCIPAL:**  
 Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: KENNEDY NORTE Calle: AV. FRANCISCO DE ORELLANA Número: S/N Intersección: MIGUEL HILARIO ALCIVAR Edificio: CENTRO EMPRESARIAL LAS CAMARAS Piso: 6 Oficina: 4 Referencia ubicación: JUNTO AL HOTEL HILTON COLON Telefono Trabajo: 2881330

- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**
- ANEXOS DE RETENCIONES EN LA FUENTE
  - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
  - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
  - DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

ABIERTOS: 1  
 CERRADOS: 0

**JURISDICCION:** REGIONAL LITORAL SURI GUAYAS

*[Handwritten Signature]*  
**FIRMA DEL CONTRIBUYENTE**

*[Handwritten Signature]*  
**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

Usuario: AGG-ERRA Lugar de emisión: GUAYAQUIL, FRANCISCO DE ORELLANA Y JUSTINO CORNEJO IVIC. Fecha y hora: 11/02/2005 11:22:43



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**



NUMERO REGISTRO: 091220142001  
RAZON SOCIAL: CENLEGAL S.A.

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO: ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 03/10/2002  
NOMBRE COMERCIAL:

**ACTIVIDADES ECONOMICAS:**  
ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO JURIDICO

**DIRECCION ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: KENNEDY NORTE Calle: AV.  
FRANCISCO DE ORELLANA Número: 57N Intersección: MIGUEL HILARIO ALCVAR Edificio: CENTRO  
EMPRESARIAL LAS CAMARAS Piso: 5 Oficina: 4 Telefono Trabajo: 2681330

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: AGC-334 Lugar de emisión: GUAYAQUIL, FRANCISCO DE ORELLANA Y JUSTINO CORREA :WTC Fecha y hora: 11/07/2005 11:22:43

Alexy Gómez Aguirre  
Ejecutivo de Ventas  
Teléfono: 2681330  
Calle: Francisco de Orellana  
No. 57N Intersección: Miguel Hilario Alcarvar

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 090939657-4

CASTRO MUÑOZ XAVIER  
GUAYAS / GUAYAQUIL / CARGO / CONCEPCION

11 DICIEMBRE 1966

REG. CIV. 02 026 01436

GUAYAS / GUAYAQUIL  
CARGO / CONCEPCION

*[Signature]*

FRENTE DEL CEBULADO

EQUATORIANA\*\*\*\*\*

CASADO PAMELA JACIL

SUPERIOR ABOGADO VICERAMA TRIGERRE

JORGE CASTRO  
ZOLA MUÑOZ

GUAYAS 30/04/2004

REN 0751177

*[Signature]*

PULGAR DERECHO

*[Circular Stamp: María Tatiana García Plaza]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

093

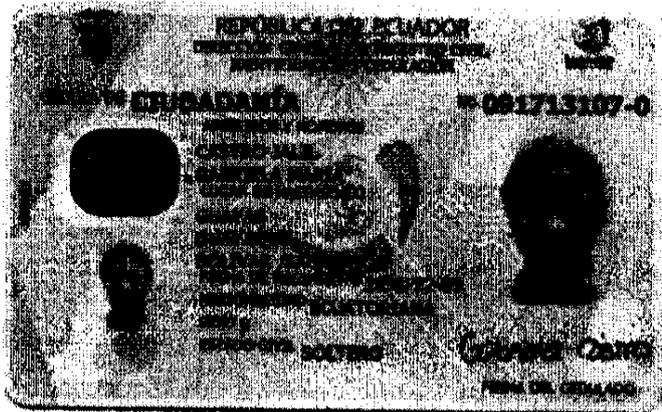
093 - 0269 0909396574

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
CASTRO MUÑOZ XAVIER

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	TARQUI	
GUAYAQUIL		1
CANTÓN	BARROQUIA	ZONA

*[Signature]*

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

**007**      **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**007 - 0182**      **0917131070**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
**CASTRO JALIL GABRIELA MARIA**

GUAYAS PROVINCIA SAMBORONDON CANTÓN	CIRCUNSCRIPCIÓN      0 LA PUNTILLA(SATELITE)      0 PARROQUIA      ZONA
--	--

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
NOTARIA



1 constancia los otorgantes que el Abogado Xavier  
2 Muñoz queda autorizado para obtener su inscripción  
3 inscripción en el Registro Mercantil del domicilio de la  
4 sociedad que se contrata por virtud de este instrumento.  
5 De igual forma, cualquiera de los socios fundadores queda  
6 autorizado para convocar a la primera Junta General de  
7 Accionistas.- (firma ilegible) Xavier Castro Muñoz.  
8 **ABOGADO. Registro cero nueve-mil novecientos noventa -**  
9 **diez.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Queda agregada la  
10 documentación respectiva. Leída que les fue la presente  
11 escritura de principio a fin por mí la Notaria, los  
12 comparecientes la aprueban en todas sus partes, y la  
13 suscriben en unidad de acto conmigo, de todo lo cual  
14 doy fe.

15

16

17 p. XCM LEGAL S.A.

18 R.U.C. N°. 0992270942001

19

20

21

22 **XAVIER CASTRO MUÑOZ**

23 C.C. #. 0909396574

24 C.V. #. 093-0269

25 **PRESIDENTE**

26

27

28

Otor-



3 Gabriela Castro.  
4 **GABRIELA CASTRO JALIL**  
5 C.C. #. 0917131070  
6 C.V. #. 007-0182

NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
ABG. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA  
NOTARIA

7  
8  
9 **ABOGADA MARIA TATIANA GARCIA PLAZA**  
10 **NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



NOTARIA VIGESIMA TERCERA  
CANTON GUAYAQUIL  
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este CUARTO  
2 testimonio de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE  
3 COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA HARAS-SAGITARIO S.A.  
4 que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el veintiocho de  
5 Agosto del dos mil catorce.- LA NOTARIA.



Ab. María Tatiana García Plaza  
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA 23  
GUAYAQUIL

6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21



# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:48.908

FECHA DE REPERTORIO:02/oct/2014

HORA DE REPERTORIO:09:51

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinte de Octubre del dos mil catorce queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **HARAS-SAGITARIO S.A.**, de fojas **101.256 a 101.286**, Registro Mercantil número **4.229**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **HARAS-SAGITARIO S.A.**, a favor de **XAVIER CASTRO MUÑOZ**, de fojas **44.064 a 44.066**, Registro de Nombramientos número **14.190**.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **HARAS-SAGITARIO S.A.**, a favor de **GABRIELA MARIA CASTRO JALIL**, de fojas **44.067 a 44.069**, Registro de Nombramientos número **14.191**.-

ORDEN: RAZNUMORD



**Ab. Tamy León Cevallos**

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

Guayaquil, 22 de octubre de 2014

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		HARAS-SAGITARIO S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD:
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: TARQUI	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: AV. FRANCISCO DE ORELLANA	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA: MIGUEL H. ALCÍVAR	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: CENTRO EMPRESARIAL LAS CÁMARAS	OFICINA No.: 604	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 42681330	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: xcastro@lex.ec	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0999481519	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN:

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:  
XAVIER CASTRO MUÑOZ

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:  
0909396574

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

